

ANEXO V

Guía orientativa de conductas que pudieran ser constitutivas de hechos evaluables como infracciones leves, graves o muy graves en el ámbito deportivo

GUÍA ORIENTATIVA DE CONDUCTAS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVAS DE HECHOS EVALUABLES COMO INFRACCIONES LEVES, GRAVES O MUY GRAVES EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

Esta guía tiene como finalidad ofrecer a las entidades deportivas, a su personal técnico, voluntariado, familiares, junta directiva, responsables de protección, personal de instalaciones y otros agentes vinculados, un marco claro y orientativo para identificar, clasificar y actuar ante conductas inadecuadas que puedan surgir en el contexto de la práctica deportiva, especialmente cuando involucran a personas menores de edad.

Esta guía se aplica en todos los entornos donde se desarrollan actividades deportivas, incluyendo entrenamientos, competiciones, viajes, encuentros sociales y comunicaciones digitales.

Está dirigida a:

- Equipos técnicos (entrenadores, entrenadoras, monitores, monitoras, ayudantes).
- Junta directiva y responsables de instalaciones e institucionales.
- Personas delegadas de protección.
- Padres, madres y persona tutora.
- Espectadores y espectadoras.
- Árbitros y árbitras menores de edad.
- Personal laboral de instalaciones deportivas (seguridad, limpieza, mantenimiento, administración).
- Voluntariado y personas colaboradoras ocasionales.

Pretende facilitar la toma de decisiones de forma coherente, proporcional y fundamentada, respetando los derechos de todas las personas implicadas y priorizando el bienestar y la protección de la infancia y adolescencia.

Establece criterios comunes para valorar la gravedad de un hecho (leve, grave o muy grave), evitando respuestas desproporcionadas o, por el contrario, omisiones ante conductas que requieren intervención.

Favorece la equidad y la transparencia, ya que todas las personas involucradas conocen de antemano qué tipo de comportamientos no se toleran en la entidad o instalación deportiva.

Orienta sobre las respuestas adecuadas, como medidas correctivas, reparadoras o sancionadoras, dentro del marco del protocolo de protección y buen trato.

Promueve una cultura institucional preventiva, disuasoria frente a conductas de riesgo, abuso de poder, acoso o violencia, generando entornos seguros y educativos.

La guía incluye:

- **Ejemplos de conductas leves:** lenguaje despectivo no reiterado, incumplimiento puntual de normas de convivencia, trato descortés o desconsiderado sin consecuencias directas.
- **Ejemplos de conductas graves:** gritos, humillaciones, exclusión intencionada, reiteración de faltas leves, contacto físico inadecuado sin intencionalidad violenta.
- **Ejemplos de conductas muy graves:** agresiones físicas, acoso continuado, maltrato emocional, grabaciones íntimas sin consentimiento, vulneración directa de la integridad o dignidad de una persona menor de edad.

¡Importante! La clasificación y evaluación de cada conducta deberá realizarse siempre caso por caso, valorando el contexto, la intencionalidad, la reiteración, el daño causado y la edad o vulnerabilidad de las personas implicadas.

Ante dudas o situaciones complejas, debe intervenir la persona delegada de protección y, si fuera necesario, se debe derivar a servicios especializados o autoridades competentes.

Esta guía puede estar incluida en el protocolo de la entidad y ser conocida por todo el personal, como herramienta para actuar con responsabilidad, coherencia y compromiso con la protección integral de niños, niñas y adolescentes en el deporte.

1. Normativa aplicable

Ámbito estatal:

1. El Código Penal

- **Abuso sexual:** el artículo 181 del Código Penal sanciona los actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona sin su consentimiento, sin emplear violencia o intimidación. Este precepto es aplicable en contextos deportivos cuando, por ejemplo, un entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante o miembro del personal técnico realiza actos de naturaleza sexual sin el consentimiento de la persona deportista menor de edad.
- **Lesiones:** el artículo 147 del Código Penal castiga al que, por cualquier medio o procedimiento, cause a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental. En el ámbito deportivo, aunque ciertas lesiones pueden considerarse parte del riesgo inherente a la práctica deportiva, aquellas causadas con intención dolosa o por imprudencia grave pueden ser objeto de responsabilidad penal. Por ejemplo, una agresión intencionada durante una competición que cause una lesión significativa podría ser sancionada penalmente.
- **Abandono de personas menores de edad:** el artículo 229 del Código Penal penaliza a quien abandone a un niño, niña y adolescente de edad o a una persona con discapacidad necesitada de especial protección, dejándolos desamparados. En el contexto deportivo, esto podría aplicarse si, por ejemplo, una persona responsable de un equipo juvenil deja sin supervisión adecuada a las personas menores de edad a su cargo, poniéndolos en situación de riesgo.
- **Trato degradante:** el artículo 173.1 del Código Penal establece que quien inflija a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años. En el ámbito deportivo, esto puede referirse a situaciones de acoso, humillaciones o vejaciones que afecten gravemente la dignidad de la persona deportista por parte de entrenadora, entrenador, monitora, monitor o ayudantes, compañeros, compañeras o personal relacionado.

2. Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ámbito autonómico:

1. Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

2. Clasificación de infracciones

- **Leves:** acciones que, aunque inadecuadas, no causan daño significativo a la persona menor de edad, como comentarios inapropiados o descuidos puntuales.
- **Graves:** conductas recurrentes o negligentes que comprometen el bienestar emocional o físico de las personas menores de edad, como el acoso verbal o la discriminación.
- **Muy graves:** actos de abuso, violencia o encubrimiento, que tienen consecuencias legales más severas.

3. Tipología de conductas que pueden ser infracciones

3.1. Infracciones leves

Comentarios inadecuados: emitir observaciones negativas o burlas hacia personas menores de edad, que, aunque molestas, no constituyen acoso si no se emiten de forma reiterada.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
“Deberías perder un poco de peso si quieres mejorar tu velocidad”.
- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
“Siempre fallas, deberías quedarte en casa”.
“Si sigues pitando así, mejor dedícate a otra cosa.”
“Pareces un fantasma en la cancha, ni te haces notar.”
- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
“Ese niño no tiene físico para este deporte, mejor no lo seleccionamos.”
“Esta niña no tiene carácter para arbitrar, mejor busquemos a alguien mayor.”
“No lo pongamos en partidos importantes, se nota que no sabe manejar la presión.”
- **Espectador o espectadora:**
“Mira cómo corre, parece que lleva piedras en los pies.”
“Mira qué ridículo se ve con ese uniforme, parece un niño jugando a ser árbitro.”
- **Redes sociales:**
Publicar en un grupo de WhatsApp del equipo: “¿En serio este niño es titular? ¡No aporta nada!”
Publicar en un grupo de WhatsApp del equipo: “¿De verdad pusieron a este niño de árbitro? No sabe ni dónde está.”
- **Responsables, coordinadores de desplazamientos y viajes:**
Durante un torneo, hacer bromas despectivas sobre el rendimiento de un niño, niña o adolescente en la guagua del equipo.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
“Estos niños siempre dejan todo hecho un desastre, no sé por qué los traen.”
“Ese niño debería estar en otro deporte, este no es para él.”
“Con esa actitud, nunca llegará a nada”.
“Con esa actitud, nunca va a llegar a ser un árbitro profesional.”
“Si todos los árbitros fueran como él, el fútbol sería un chiste.”

3.1. Infracciones leves

Falta ocasional de supervisión: descuidos esporádicos que no generan consecuencias graves.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
 - Dejar a las personas menores de edad solas durante el calentamiento mientras revisa el equipo.
- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
 - Llegar tarde a recoger a los niños o niñas tras el entrenamiento.
 - Llegar tarde a recoger al árbitro menor de edad después de dirigir un partido, dejándolo esperando solo en la instalación deportiva.
 - No asegurarse de que su hijo árbitro o hija árbitra tenga transporte seguro después de un partido nocturno.
- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - No asignar suficientes supervisores o supervisoras para un torneo.
- **Espectador o espectadora:**
 - Permitir que los niños, niñas o adolescentes jueguen solos cerca de zonas peligrosas mientras están distraídos.
- **Redes sociales:**
 - Compartir fotos de personas menores de edad en actividades deportivas sin asegurar el consentimiento adecuado.
 - Compartir fotos de un árbitro o árbitra menor de edad en partidos sin asegurar el consentimiento adecuado de su familia o responsables.
 - No difuminar el rostro de árbitros o árbitras menores de edad en publicaciones sobre torneos donde aparecen expuestos a la crítica.
- **Responsables, coordinadores de desplazamientos y viajes:**
 - Dejar que un grupo de personas menores de edad explore el aeropuerto sin supervisión.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - Dejar de vigilar el acceso a áreas restringidas durante unos minutos.
 - No verificar si las personas menores de edad ingresan acompañadas por una persona adulta autorizada.

3.1. Infracciones leves

Incumplimiento de protocolos internos de conducta: faltar a las normas del club o instalación de forma puntual.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
 - Usar apodosos despectivos en el entrenamiento sin intención de dañar.
 - Usar apodosos despectivos para referirse a un árbitro o árbitra menor de edad, como “el peque”, “el novato”, o “el flojito”, sin intención de dañar, pero sin respetar su rol profesional.
- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
 - Usar lenguaje ofensivo durante reuniones del club.
 - Gritar comentarios ofensivos hacia el árbitro o árbitra menor de edad durante un partido, como “¡Aprende a arbitrar antes de venir a pitar aquí!”
- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - Permitir debates en reuniones con tono agresivo.
 - Permitir que entrenadores, entrenadoras, personas delegadas critiquen de manera despectiva el desempeño de árbitros o árbitras menores de edad en reuniones del club.
 - No aplicar correctamente el protocolo de respeto hacia los árbitros o árbitras menores de edad cuando reciben quejas o comentarios negativos.
- **Espectador o espectadora:**
 - Cruzar el campo de juego para hablar con un niño, niña o adolescente durante un partido.
 - Cruzar el campo para reclamarle directamente al árbitro o árbitra menor de edad en medio del partido.
 - Burlarse del árbitro o árbitra menor de edad desde las gradas sin llegar a ser acoso constante.
- **Redes sociales:**
 - Publicar en plataformas oficiales críticas personales sobre jugador, jugadora, entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante.
 - Publicar en un grupo oficial del club críticas personales contra un árbitro o árbitra menor de edad por su desempeño.
 - Compartir memes o imágenes burlándose de un árbitro o árbitra menor de edad después de un partido o evento deportivo.
- **Responsables, coordinadores de desplazamientos y viajes:**
 - Ignorar las normativas de comportamiento en el transporte público durante un desplazamiento del equipo.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - Hablar con tono grosero a las personas menores de edad o sus padres y madres al gestionar inscripciones.
 - Permitir que personas menores de edad accedan a áreas en reparación sin advertir del riesgo.

3.1. Infracciones leves

Uso excesivo de tono competitivo: presionar a las personas menores de edad por resultados de forma inadecuada.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
 - “Si no ganamos hoy, es culpa de todos ustedes.”
 - “Si hoy el partido se descontrola, será totalmente tu culpa.”
 - “No puedes equivocarte, porque si pierden por tu culpa, nos meterás en problemas.”
- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
 - “Tienes que ganar, no importa cómo te sientas.”
 - “Tienes que arbitrar bien, no importa si estás nervioso o cansado.”
 - “Si sigues pitando así de mal, mejor ni vayas a los próximos partidos.”
- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - Diseñar calendarios de entrenamiento sin considerar el descanso necesario de las personas menores de edad.
 - Diseñar calendarios de arbitraje para árbitros y árbitras menores de edad sin considerar su descanso, asignándoles múltiples partidos seguidos sin pausas.
 - Exigir a árbitros o árbitras menores de edad que dirijan partidos de alto riesgo sin preparación suficiente, presionándolos para que “den la talla”.
- **Espectador o espectadora:**
 - Gritar desde la grada: “¡Vamos, muévete más rápido o perdemos por ti!”
 - Gritar desde la grada: “¡Vamos, aprende a arbitrar bien o arruinas el partido!”
 - “Con un árbitro como tú, este juego es una pérdida de tiempo.”
- **Redes sociales:**
 - Publicar comentarios como: “El equipo no sirve si este o esta deportista sigue jugando tan mal.”
 - Publicar comentarios en redes como: “El arbitraje de hoy fue un desastre, no sé por qué permiten que niños o niñas arbitren partidos importantes.”
- **Responsables, coordinadores de desplazamientos y viajes:**
 - Decir a las personas menores de edad durante un trayecto: “Si no nos clasificamos (ganamos), este viaje habrá sido un gasto innecesario.”
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - Decir a una persona menor de edad: “Si no corres más rápido, mejor quédate fuera.”
 - Hacer comentarios como: “Con ese rendimiento, nunca te seleccionarán.”
 - Decirle a un árbitro o árbitra menor de edad: “Si no corres más rápido, mejor quédate fuera del arbitraje.”

3.2. Infracciones graves

Acoso psicológico o verbal recurrente: comentarios reiterados que generan estrés en una persona menor de edad.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
 - “Nunca aprenderás a jugar, eres una pérdida de tiempo.”
 - “Si no sabes arbitrar bien, mejor quédate en casa.”
 - “Eres demasiado joven para arbitrar, vete a jugar con los niños.”
- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
 - “Siempre fallas, no mereces estar en el equipo.”
 - “¿Quién puso a esta niña de árbitra? No tiene ni idea.”
 - “Seguro que le regalaron el título de árbitro, porque no acierta ni una.”
- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - Criticar constantemente a un niño, niña o adolescente en reuniones por su rendimiento.
- **Espectador o espectadora:**
 - Burlarse repetidamente de una persona deportista menor de edad por sus errores durante el partido.
 - “¡Vaya árbitro de juguete nos ha tocado hoy!”
 - “Parece que está más asustado que los jugadores, qué desastre.”
 - “A estas árbitras jóvenes los mandan a molestar, no sirven para nada.”
 - “Seguro que ni sabe las reglas bien, ¿cómo permiten que un niño arbitre?”
- **Redes sociales:**
 - Crear un meme burlándose del rendimiento de un niño, niña o adolescente y compartirlo en redes del club.
 - En un grupo de WhatsApp del equipo: “nos toca un árbitro que aún no ha terminado la escuela, ya sabemos cómo irá el partido.”
 - En un comentario de una publicación del equipo: “con esta árbitra juvenil, mejor ni jugar, es un chiste.”
- **Responsables, coordinadores de desplazamientos y viajes:**
 - Sentar a una persona menor de edad separada en la guagua como forma de “castigo” social frente al grupo.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - Criticar repetidamente a una persona menor de edad: “siempre llegas tarde, eres la más desorganizada.”
 - Burlarse constantemente de un niño, niña o adolescente por cómo utiliza los espacios: “ni sabes limpiarte las zapatillas, ¿cómo vas a jugar?”
 - “A estos árbitros jóvenes los mandan a molestar, no sirven para nada.”
 - “Seguro que ni sabe las reglas bien, ¿cómo permiten que una niña arbitre?”
 - “Con esa actitud, no va a durar nada en el arbitraje.”

3.2. Infracciones graves

Negligencia grave en la supervisión: omitir medidas necesarias para proteger a las personas menores de edad.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
 - Dejar a personas menores de edad entrenar con equipo inadecuado, exponiéndolas a lesiones.
 - No intervenir cuando deportistas o entrenadores y entrenadoras intimidan verbalmente al árbitro menor de edad.
- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
 - No proporcionar el equipo básico para el entrenamiento.
- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - No garantizar la presencia de personal médico en competiciones.
- **Espectador o espectadora:**
 - Ignorar comportamientos agresivos entre menores de edad en las gradas.
 - Ignorar cuando otras personas espectadoras insultan o amenazan a un árbitro o árbitra menor de edad durante un partido.
 - No informar de incidentes en los que la persona menor de edad que arbitra menor de edad reciba presiones indebidas o amenazas antes, durante o después del partido.
- **Redes sociales:**
 - Compartir horarios o ubicaciones de entrenamientos públicos de personas menores de edad sin resguardo de privacidad.
 - Publicar el nombre y la imagen de una persona árbitra menor de edad en redes sociales sin autorización, exponiéndolo a acoso.
 - Compartir información personal de la persona árbitra menor de edad, como su centro educativo o ubicación frecuente, en foros o grupos sin privacidad.
 - Promover campañas de desprestigio contra la persona árbitra menor de edad tras un partido.
- **Responsables, coordinadores de desplazamientos y viajes:**
 - No verificar que las personas menores de edad estén seguras en los alojamientos designados.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - Permitir el acceso a zonas peligrosas, como áreas de construcción, sin supervisión.
 - No reparar de manera oportuna equipos deportivos que representan un riesgo para las personas menores de edad.
 - No retirar un equipo defectuoso del área de juego, causando lesiones a las personas menores de edad.
 - Personal de limpieza: dejar sustancias peligrosas al alcance de las personas menores de edad en áreas comunes.

3.2. Infracciones graves

Uso de castigos físicos o inadecuados: imponer sanciones que dañen al niño, niña o adolescente.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
 - Obligar a un niño, niña o adolescente a realizar *sprints* hasta el agotamiento como castigo.
- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
 - Prohibir a un niño, niña o adolescente a asistir a entrenamientos por un mal desempeño en un partido.
- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - Aprobar sanciones físicas en los entrenamientos como método disciplinario.
 - Aprobar sanciones físicas como método disciplinario para árbitros o árbitras menores de edad que cometan errores en el arbitraje.
 - Imponer que una persona árbitra menor de edad arbitre partidos de alto riesgo como castigo por una mala actuación previa.
- **Espectador o espectadora:**
 - Gritar que una persona menor de edad necesita mano dura para mejorar su rendimiento.
 - Gritar frases como “a este árbitro le falta disciplina, deberían hacerlo correr hasta que aprenda.”
 - Pedir que la árbitra menor de edad reciba castigos físicos por decisiones que no favorecen a su equipo.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - Obligar a un niño, niña o adolescente a limpiar un área como castigo por ensuciar.
 - Hacer que un niño, niña o adolescente realice actividades físicas forzadas por desobedecer normas.

Discriminación activa: actuar de manera desfavorable hacia un niño, niña o adolescente por prejuicios.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
 - Excluir a una niña del equipo principal por prejuicios de género.
 - Negarse a aceptar a una árbitra menor de edad en competiciones importantes por su género, con comentarios como “las mujeres no tienen carácter para arbitrar partidos difíciles.”
- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
 - Decir a sus hijos o hijas que no se junten con compañeros o compañeras de otra raza.
 - Decir a sus hijos o hijas que el árbitro menor de edad es incompetente por su origen étnico o acento.
 - Hacer comentarios como “seguro que lo pusieron de árbitro solo para cumplir con una cuota de inclusión.”
 - Intentar desacreditar a la árbitra menor de edad por su género con frases como “las chicas no deberían arbitrar partidos de hombres.”

3.2. Infracciones graves

Discriminación activa: actuar de manera desfavorable hacia un niño, niña o adolescente por prejuicios.

Ejemplos:

- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - Decidir no incluir a personas menores de edad con discapacidad en programas del club o en el uso de instalaciones deportivas.
 - Asignar partidos de menor relevancia a un árbitro menor de edad por su origen étnico o condición socioeconómica.
 - No brindarle apoyo ni formación adicional a un árbitro menor de edad con discapacidad bajo el argumento de que “no podrá arbitrar bien”.
- **Espectador o espectadora:**
 - Hacer comentarios despectivos sobre un jugador o jugadora por su origen étnico.
 - Gritar insultos relacionados con el género, la raza o la religión del árbitro menor de edad, como “vete a arbitrar en tu país.” “Abre los ojos chino.”
 - Burlarse del acento o apariencia de la árbitra menor de edad, diciendo “con esa pinta, no me extraña que arbitre mal.”
 - Cantar canciones o hacer cánticos ofensivos dirigidos al árbitro menor de edad basados en prejuicios.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - Negar información o servicios a un niño, niña o adolescente por su origen étnico o condición económica.
 - Vigilar de forma excesiva o tratar con desconfianza a ciertas personas menores de edad basándose en prejuicios.

Proporcionar información engañosa o peligrosa: dar instrucciones que pongan en riesgo la seguridad.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
 - Decirle a un árbitro menor de edad que “no se preocupe por las agresiones de los jugadores, solo debe ignorarlas”, minimizando el riesgo de violencia.
- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
 - Decirle la árbitra menor de edad que “si un entrenador o jugador te grita, simplemente te quedas callada y sigues con el partido”, sin considerar su seguridad emocional y física.
 - Asegurarle que “las peleas entre jugadores no son tu problema, deja que se arreglen solos”, en lugar de enseñarle protocolos de actuación ante conflictos.
- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - Aprobar actividades sin verificar las condiciones de seguridad.
 - Aprobar la designación de un árbitro menor de edad para partidos de alta tensión sin verificar si tiene experiencia suficiente o seguridad garantizada.
- **Espectador o espectadora:**
 - Decir al árbitro menor de edad que “no haga caso a los insultos, que es parte del juego”, normalizando el maltrato verbal.
 - Asegurarle que “si te amenazan después del partido, seguro solo están bromeando”, en lugar de alertar a la seguridad.

3.2. Infracciones graves

- **Redes sociales:**
 - Publicar que “los árbitros jóvenes pueden ser presionados para cambiar una decisión sin consecuencias”, alentando la manipulación de la persona menor de edad.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - Decir que un equipo en reparación puede usarse sin riesgos.
 - Indicar que un área peligrosa está disponible para uso.

3.3. Infracciones muy graves

Abuso sexual: conductas de índole sexual hacia una persona menor de edad.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
 - Realizar tocamientos inapropiados durante las sesiones de entrenamiento.
- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
 - No denunciar abusos hacia su hijo o hija menor de edad por parte del club, de sus integrantes o del personal de la instalación deportiva.
- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - Ignorar denuncias de conductas inapropiadas por parte de una persona miembro de la entidad o instalación deportiva.
- **Redes sociales:**
 - Compartir fotos de personas menores de edad en situaciones comprometedoras sin consentimiento.
- **Responsables, coordinadores de desplazamientos y viajes:**
 - Aprovechar la falta de supervisión en alojamientos para realizar tocamientos inapropiados.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - Aprovechar momentos de soledad con un niño, niña o adolescente para realizar tocamientos inapropiados. Sugerir contacto físico bajo pretextos como “enseñar a usar el equipo.”

Abuso físico directo: actuar con violencia hacia una persona menor de edad.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
 - Golpear a un niño, niña o adolescente por no cumplir con una instrucción.
 - Golpear o empujar a un árbitro menor de edad por no haber tomado una decisión correcta en un partido. Agarrarlo bruscamente del brazo o la camiseta para recriminarle una falta mal sancionada.
 - Lanzarle un objeto, como una libreta o silbato, en un acto de furia por una decisión arbitral.
 - Permitir que una árbitra menor de edad sea sometida a violencia física sin intervenir o sancionar a los agresores.

3.3. Infracciones muy graves

- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
 - Amenazar físicamente a un jugador, jugadora, árbitro o árbitra menor de edad al final de un partido por no favorecer a su hijo o hija deportista.
 - Empujar o sujetar con fuerza al enfrentar a su hijo o hija por una supuesta injusticia en el partido.
 - Esperar a la salida del vestuario con intenciones de agredirle física o verbalmente.
- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - Permitir que un árbitro menor de edad sea sometido a violencia física sin intervenir o sancionar a los agresores.
 - No establecer medidas de seguridad para proteger a los árbitros menores de edad en situaciones de riesgo de agresión.
- **Espectador o espectadora:**
 - Lanzar objetos al campo con intención de herir a las personas deportistas o árbitros.
 - Amenazar físicamente al árbitro menor de edad al final de un partido por no favorecer a su hijo o hija deportista.
 - Empujar o sujetar con fuerza al enfrentar a su hijo o hija por una supuesta injusticia en el partido.
 - Esperar a la salida del vestuario con intenciones de agredirle física o verbalmente.
- **Redes sociales:**
 - Promover y justificar la violencia física contra otros jugadores, jugadoras, árbitros o árbitras menores de edad en grupos de hinchas o foros deportivos.
 - Compartir vídeos de agresiones físicas hacia árbitros o árbitras menores de edad sin denunciar ni condenar estos actos.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - Agredir físicamente a un niño, niña o adolescente por entrar a una zona restringida.
 - No intervenir cuando un árbitro menor de edad está siendo agredido físicamente dentro de la instalación deportiva.

Encubrimiento de delitos: no reportar abusos o negligencias graves.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
 - No denunciar cuando un árbitro menor de edad es amenazado o agredido por jugadores, entrenadores o espectadores.
 - Intentar minimizar una agresión física contra un árbitro menor de edad, diciendo que “son cosas del fútbol.”
 - No reportar casos en los que una árbitra de edad sufre acoso por parte de otros árbitros mayores.

3.3. Infracciones muy graves

- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
 - Defender a un entrenador, entrenadoras, monitor, monitor o ayudante abusivo por temor a represalias en el equipo.
 - No denunciar a un entrenador o directivo que acosó o agredió a un árbitro menor de edad, por miedo a que su hijo o hija pierda oportunidades en el arbitraje.
 - Justificar el maltrato físico o verbal hacia un árbitro menor de edad, argumentando que “es parte del aprendizaje.”
- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - Silenciar casos de acoso o abuso sexual denunciados por personas menores de edad.
 - No tomar medidas disciplinarias contra entrenadores, entrenadoras, jugadores, jugadores o afición que han agredido a un árbitro o árbitra menor de edad.
 - No implementar protocolos de protección para árbitros y árbitras menores de edad, ignorando denuncias de abuso o negligencia.
- **Espectador o espectadora:**
 - No intervenir cuando ven que una árbitra menor de edad está siendo insultada o agredida físicamente.
 - Difundir información falsa para encubrir a una persona agresora que ha maltratado a un jugador, jugadora, árbitro o árbitra menor de edad .
- **Redes sociales:**
 - Eliminar comentarios o denuncias en línea sobre agresiones o abusos contra árbitros menores de edad.
 - Amenazar o desacreditar a un árbitro menor de edad que ha denunciado abuso o acoso para que retire su acusación.
- **Responsables, coordinadores de desplazamientos y viajes:**
 - No informar sobre situaciones sospechosas o riesgosas para árbitros menores de edad en hoteles o concentraciones.
 - Ignorar denuncias de acoso o violencia hacia árbitras menores de edad en torneos o competiciones fuera de su ciudad.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - No reportar cuando deportistas menores de edad son atacados o amenazados en la instalación deportiva.
 - Ignorar situaciones de riesgo, como la presencia de personas adultas en vestuarios o zonas restringidas donde están deportistas menores de edad.

3.3. Infracciones muy graves

Reincidencia en infracciones graves: repetir conductas previamente sancionadas.

Ejemplos:

- **Entrenador, entrenadora, monitor, monitora o ayudante:**
 - Continuar con lenguaje abusivo tras haber sido advertido por el club.
- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - Aprobar políticas discriminatorias previamente sancionadas.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - Ignorar reparaciones de equipos deportivos peligrosos tras una advertencia.
 - Continuar con actitudes discriminatorias hacia ciertas personas menores de edad después de haber sido sancionado.

Instigación de violencia: incitar al conflicto o desórdenes.

Ejemplos:

- **Espectador o espectadora:**
 - Animar a otros a insultar o abuchear hostilmente al equipo contrario o al equipo arbitral.
- **Personal laboral de la instalación deportiva:**
 - Animar a espectadores o espectadoras a abuchear a deportistas, árbitros, árbitras, entrenadores, entrenadoras, monitores, monitoras o ayudantes.
 - Permitir enfrentamientos entre padres y madres al no intervenir oportunamente.

Apropiación indebida de fondos: usar recursos destinados a las personas menores de edad para fines personales.

Ejemplos:

- **Junta directiva, comités técnicos o responsables de instalación:**
 - Desviar fondos de actividades deportivas para eventos de la directiva.
- **Padre, madre, tutor o tutora legal:**
 - Retener dinero de rifas o actividades colectivas destinadas al equipo.